

PROPUESTA SOBRE LA ASIGNACIÓN DE PATUDO

(Documento presentado conjuntamente por Japón y Sudáfrica)

Grupo de flota	CPC	Cuota actual		Cuota de 2023		Cuota de 2024		Cuota de 2025	Parte en 2025
A	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	UE	13.421	0,98	13.153	0,98	12.890	0,98	12.632	
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	Subtotal	13.421		13.153		12.890		12.632	18,0 %
B	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	
	Japón	13.980	0,96	13.421	0,96	12.884	0,96	12.369	
	Taipei Chino	9.226	0,96	8.857	0,96	8.503	0,96	8.163	
	China (P.R.)	4.462	0,96	4.284	0,96	4.112	0,96	3.948	
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	Corea (Rep.)	1.000	0,96	960	0,96	922	0,96	885	
	Subtotal	28.668		27.521		26.420		25.364	36,2%
C	Brasil	6.043	1,02	6.164	1,02	6.287	1,02	6.413	
	Ghana	3.716	1,02	3.790	1,02	3.866	1,02	3.943	
	Curazao	2.559	1,02	2.610	1,02	2.662	1,02	2.716	
	Panamá	1.707	1,02	1.741	1,02	1.776	1,02	1.811	
	Cabo Verde	1.782	1,02	1.818	1,02	1.854	1,02	1.891	
	Belice	1.603	1,02	1.635	1,02	1.668	1,02	1.701	
	Senegal	1.323	1,02	1.349	1,02	1.376	1,02	1.404	
	El Salvador	1.553	1,02	1.584	1,02	1.616	1,02	1.648	
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	Guatemala	912	1,02	930	1,02	949	1,02	968	
	Subtotal	21.198		21.622		22.054		22.495	32,1 %
D	CPC costeras en desarrollo			5.600		6.531		7.405	
	OTRAS			2.104		2.104		2.104	
	Subtotal			7.704		8.636		9.509	13,6 %
Total		63.287		70.000		70.000		70.000	100 %

Si el TAC se incrementa por encima de 70.000 t, la asignación de cualquier aumento por encima de 70.000 t se discutirá por separado.

Las cuotas no utilizadas se redistribuirán de acuerdo con el **Anexo 1**.

Las CPC de la categoría D estarán sujetas a las normas para los que capturan pequeñas cantidades que se acordarán por separado.

Anexo 1

Sistema de redistribución de la cuota no utilizada de patudo

1. Medida a corto plazo

- (1) Cada CPC puede traspasar hasta el 5 % de la cuota inicial de la CPC del año X-1 al año X+1.
- (2) Sin embargo, si una CPC utiliza menos del 90 % de su cuota inicial en el año X-1, el 5 % de la cuota inicial se perderá y redistribuirá para el año X+1.
- (3) Las CPC en la categoría A, B y C que hayan utilizado al menos el 90 % de su cuota inicial en el año X-1 pueden optar a la redistribución, siempre que presenten una solicitud de redistribución en la reunión anual del año X.
- (4) La cuota para la redistribución se repartirá de forma prorrateada entre las CPC que hayan presentado la solicitud (el porcentaje de las CPC en desarrollo se incrementará multiplicando X) para su uso en el año X+1. La reasignación máxima para una CPC no superará el 10 % de su cuota inicial. Las CPC que reciban esta redistribución también podrán traspasar su cuota no utilizada hasta un máximo del 5 % de su cuota inicial.

Ejemplo:

La cuota inicial de una CPC es de 10.000 t. Utilizó 8.500 t en 2021. La CPC traspasará 500 t a 2023 y 500 t se redistribuirán para su uso en 2023. Hay tres CPC que utilizaron al menos el 90 % de su cuota inicial para 2021.

Cuota inicial 3.000 t para A, 4.000 t para B y 5.000 t para C.

De las 500 t, A recibirá 125 t, B recibirá 167 t y C recibirá 208 t para 2023.

2. Medida adicional

Si una CPC no utilizó más del 10 % de su cuota inicial durante dos años consecutivos (en el año X-2 y X-1), no se permitirá el traspaso, y la cuota no utilizada más allá del 10% de su cuota inicial se deducirá de su cuota inicial en el año X+1 y siguientes. La cuota deducida se redistribuirá en la reunión anual del año X entre los restantes que tienen cuota asignada en la categoría A, B y C para su uso en el año X+1 y siguientes de la forma descrita en el párrafo 1 (4) anterior.

Ejemplo:

Año X-2: Una CPC utilizó 8.500 t de la cuota inicial de 10.000 t.

→ La cuota para el año X-1 será de 10.500 t (10.000+500). Se redistribuirán 500 t.

Año X-1: Una CPC utilizó 8.500 t de la cuota inicial de 10.000 t.

→ La cuota para el año X y siguientes será de 9.500 t (10.000 - 500). Se redistribuirán 500 t en el año X y siguientes.

3. Las medidas de los párrafos 1 y 2 no se aplicarán a los que capturan pequeñas cantidades (categoría D).

La categoría D incluye todas las CPC que no están listadas de manera individual en la tabla.

Las CPC de la categoría D estarán sujetas a un límite de activación de 1.000 t. Si una CPC supera su límite de activación a nivel individual, la Subcomisión 1 determinará un límite de capturas vinculante para aplicar a dicha CPC para los años futuros.

Las CPC de la categoría D no estarán sujetas a ninguna disposición de remanente, traspaso o devolución, y no podrán participar en transferencias de oportunidades de pesca con arreglo a la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* (Rec. 01-12).

Si las capturas combinadas de todas las CPC dentro de una subcategoría superan el límite de esa subcategoría, la Subcomisión 1 reconsiderará el acuerdo, lo que incluye la necesidad de asignar límites de captura a las CPC individuales dentro de la categoría D.